

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Retenidas por la Intervención de Hacienda de esta provincia, para pago de atrasos por dotaciones de primera enseñanza, las cantidades que se expresan en la adjunta relación, he dispuesto que los Alcaldes de los pueblos comprendidos en ella remitan á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública, en el improrrogable plazo de ocho días, los documentos que por aquel Centro les han sido expedidos, y los cuales han de presentarse en el mismo para retirar las cantidades que representan y entregarlas á los Profesores acreedores de las mismas.

Al propio tiempo encargo á los de los pueblos de Aranda de Moncayo, El Frago, Erla, Mara, Arándiga, Bulbunte, Fuentes de Jiloca, Ainzón, Urriés, Luesma, Villanueva del Huerva y Plasencia de Ja-

lón, comprendidos en la relación inserta en la Real orden de 14 de Agosto, presenten también las cartas de pago que se les reclamaron; debiendo tener entendido que si en el plazo antes señalado no hubieran cumplido este servicio, expediré contra los que no lo verifiquen comisiones de apremio, por más que me sea sensible hacer uso de este procedimiento.

Zaragoza 24 de Octubre de 1884.—El Gobernador, Antonio González Solesio.

#### Relación que se cita.

AYUNTAMIENTOS.	Ptas. Cs.	AYUNTAMIENTOS.	Ptas. Cs.
Alhama.....	100	Arándiga.....	149'70
Bijuesca.....	200	Bubierca.....	265'50
Calcena.....	82'57	Fuentes de Jiloca.....	89'49
Chiprana.....	52'94	Fuentes de Ebro	184'71
Codos.....	280'85	Sádaba.....	137'26
Rodén.....	37'88	Bardallur.....	121'59
Velilla de Ebro.	127'19	Fombuena....	165'11
Vistabella.....	134'52	Nonaspe.....	47'64
Paracuellos de la Ribera.....	42'71	Talamantes....	67'99
Alforque.....	60'71	Luna.....	310'33
Morés.....	97'13	Erla.....	357'96
Mara.....	22'27	Azuara.....	119'04
Ainzón.....	200	El Frago.....	28'36
Alconchel.....	140'37	San Mateo....	75

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

No habiéndose presentado licitadores á las subastas de los productos forestales celebradas en el último mes, se anuncia al público que en los días y horas que á continuación se expresan tendrán lugar, con sujeción á los mismos tipos y condiciones, las segundas subastas, que se celebrarán en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia de los Alcaldes respectivos, con asistencia de un funcionario del ramo.

PARTIDOS judiciales.	PUEBLOS.	NOMBRE DEL MONTE.	CLASE DEL DISFRUTE QUE SE SUBASTA.	Tasación		Fecha de la celebración de la subasta.		Hora.
				Pesetas.	Día.	Mes.	Día.	
Alicat.....	Campillo.....	Dehesa de Arriba.....	Bellota para 30 cabezas ganado de cerdá.	150	9	Noviembre.	9	11 m. <sup>a</sup>
	Idem.....	De Abajo y Dehesa.....	Idem para 50 id. id.....	250	9	Idem.	9	11 1/2
	Cimballa.....	Dehesa de Calaporro.....	Idem para 10 id. id.....	50	10	Idem.	10	11
	Sisamón.....	La Calzada ó monte de Abajo.....	Idem para 10 id. id.....	20	8	Idem.	8	11
	Torrelapaja.....	Sierra, Poyales y Vallehermoso.....	Idem para 20 id. id.....	100	7	Idem.	7	11
	Moneva.....	Dehesa boalaia.....	Pastos para 600 lanar y 100 cabrío.....	750	7	Idem.	7	11
	Pomer.....	Noveno cuartel del monte Valdepuertas por po- da, dejando guías principales.....	400.000 kilogramos leña de encina.....	1.000	7	Idem.	7	11
	Talamantes.....	Dehesa Lobera y Morrales.....	Pastos para 1.500 lanares.....	600	8	Idem.	8	11
	Trasobares.....	Dehesa Privilegiada.....	Pastos para 500 lanares y 150 cabrío.....	200	9	Idem.	9	11
	Mortés.....	Hoya del Nogueral y del Diablo.....	4.000 kilogramos de encina.....	1.500	7	Idem.	7	11
Ejea.....	Ejea.....	Veldesopar.....	Pastos para 600 lanares y 100 cabras.....	2.500	7	Idem.	7	11
	Idem.....	Areños.....	Pastos para 350 lanares y 100 vacuno.....	5.000	7	Idem.	7	11 1/2
	Luna.....	Rompesacos y Val de la Virgen.....	Pastos para 800 lanares 200 cabrío.....	500	8	Idem.	8	11
	Murillo de Gállego..	Dehesa Marivera.....	Pastos para 375 lanares 25 cabrío.....	300	10	Idem.	10	11
	Fuentes de Ebro.....	Mejana.....	450 quintales métricos de regaliz.....	1.500	8	Idem.	8	11
	Idem.....	Mejana de la Granja.....	Pastos para 200 lanares.....	200	8	Idem.	8	11 1/2
	Nuez.....	Prado común y demás.....	Pastos para 550 lanares.....	1.000	7	Idem.	7	11
	Pina.....	Tolón y Albira.....	Pastos para 600 lanares.....	1.125	9	Idem.	9	11
	Idem.....	Val del Romeo.....	Pastos para 600 lanares.....	1.125	9	Idem.	9	11 1/2
	Rodén.....	Dehesa boyal Corralé.....	Pastos para 100 lanares.....	225	10	Idem.	10	11
Sos.....	Sos.....	Mitad del monte Valdemediana.....	Pastos para 450 lanares y 23 cabrío.....	400	7	Idem.	7	11
	Pastriz.....	Mejana del Lugar.....	2.000 kilogramos de sarga.....	200	7	Idem.	7	11
	Puebla de Alfindén.	Monte común.....	Pastos para 1.300 lanares y 200 cabrío.....	425	8	Idem.	8	11
	Peñafior.....	El Vedado.....	Pastos para 1.450 lanares y 50 cabrío.....	2.000	9	Idem.	9	11
Zaragoza.....	San Mateo.....	El Vedado.....	Pastos para 1.000 lanares y 50 cabrío.....	2.250	10	Idem.	10	11
	Zuera.....	Monte Alto. Vedada toda la superficie incendia- da en los años últimos.....	Pastos para 3.000 lanares y 1.000 cabrío.....	3.000	11	Idem.	11	11



## ORDEN PÚBLICO.—Circular.

Según me participa el Alcalde de Cosuenda, en la mañana del 13 del actual fué recogido un macho mular, cuyas señas se expresan á continuación; la persona que se halle con derecho, justificando ser su legítimo dueño, le será entregado por dicha Autoridad.

Zaragoza 23 de Octubre de 1884.—El Gobernador, Antonio González Solesio.

*Señas del macho.*

Castaño oscuro, capón, sobre 17 años de edad, alzada la marca, con pelos blancos en ambos costillares y en la cruz, y un lobanillo en el costillar derecho.

## SECCION TERCERA.

## COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

El día 26 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, se contratará en pública subasta la construcción de la sección segunda del trozo primero de la carretera provincial de Uncastillo á Sádaba, por el tipo en baja de 26.044 pesetas 3 céntimos, verificándose el acto con sujeción á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883 en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia ó del Vocal de la Comisión provincial en quien delegare y con asistencia de Notario.

En la Secretaría de la Corporación se hallarán de manifiesto todos los días no festivos, durante las horas de oficina, el plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas: siendo de advertir que el plazo fijado para ejecución de las obras es de 10 meses y que el pago de su importe se hará mediante certificaciones expedidas mensualmente por el Jefe facultativo de carreteras provinciales.

Para tomar parte en la subasta deberá cada licitador consignar previamente la cantidad de 1.302 pesetas 21 céntimos, equivalente al 5 por 100 del presupuesto de contrata: cuyo depósito provisional se elevará por el rematante hasta el duplo de esa cantidad, ó sea á 2.604 pesetas 42 céntimos para constituir la fianza definitiva.

Dichos depósitos podrán hacerse en metálico ó efectos públicos al precio que tengan según la última cotización, en la Depositaria de fondos provinciales ó en la Caja general de Depósitos, ó sus Sucursales, pero dentro de la provincia si se trata del definitivo.

Las proposiciones habrán de redactarse ajustadas al modelo que á continuación se inserta, extendiéndose en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª; y se presentarán en pliegos cerrados que contengan también el resguardo de la fianza provisional y la cédula personal del proponente.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, siendo más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante el plazo de 10 minutos.

El remate se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero quedando reservada á la Corporación la facultad de resolver lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de subasta, sin que contra su resolución quepa recurso alguno.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 24 de Octubre de 1884.—El Vicepresidente, Juan Zabal.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, Francisco Bellostas.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., con cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio de fecha 24 del corriente, relativo á la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la sección segunda del trozo primero de la carretera provincial de Uncastillo á Sádaba, así como también del plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas que han estado de manifiesto, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con sujeción á los mencionados documentos, por la cantidad de..... (en letra) pesetas..... céntimos; y acompaña el resguardo del depósito que se exige como garantía provisional.

(Fecha y firma del proponente).

El día 27 del próximo Noviembre, á las doce de su mañana, se contratará en pública subasta la construcción de la sección segunda del trozo segundo de la carretera provincial de Escatrón á La Zaida, por el tipo en baja de 12.999 pesetas 99 céntimos, verificándose el acto con sujeción á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia ó del Vocal de la Comisión provincial en quien delegare y con asistencia de Notario.

En la Secretaría de la Corporación se hallarán de manifiesto todos los días no festivos, durante las horas de oficina, el plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas: siendo de advertir que el plazo fijado para ejecución de las obras es de 10 meses y que el pago de su importe se hará mediante certificaciones expedidas mensualmente por el Jefe facultativo de carreteras provinciales.

Para tomar parte en la subasta deberá cada licitador consignar previamente la cantidad de 649 pesetas 99 céntimos, equivalente al 5 por 100 del presupuesto de contrata, cuyo depósito provisional se elevará por el rematante hasta el duplo de esa cantidad, ó sea á 1.299 pesetas 98 céntimos para constituir la fianza definitiva.

Dichos depósitos podrán hacerse en metálico ó efectos públicos al precio que tengan según la última cotización en la Depositaria de fondos provinciales ó en la Caja general de Depósitos, ó sus Sucursales, pero dentro de la provincia si se trata del definitivo.

Las proposiciones habrán de redactarse ajustadas al modelo que á continuación se inserta, extendiéndose en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, y se presentarán en pliegos cerrados que con-

tengan también el resguardo de la fianza provisional y la cédula personal del proponente.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, siendo más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante el plazo de 10 minutos.

El remate se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero quedando reservada á la Corporación la facultad de resolver lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de subasta, sin que contra su resolución quepa recurso alguno.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Zaragoza 25 de Octubre de 1884.—El Vicepresidente, Juan Zabal.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, Francisco Bellostas.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., con cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio de fecha 25 del corriente, relativo á la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la sección segunda del trozo segundo de la carretera provincial de Escatrón á La Zaida, así como también del plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y particulares y económicas que han estado de manifiesto, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con sujeción á los mencionados documentos, por la cantidad de..... (en letra) pesetas..... céntimos, y acompaña el resguardo del depósito que se exige como garantía provisional.

(Fecha y firma del proponente).

## SECCION QUINTA.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica con esta fecha al de Estado la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Siendo por fortuna cada día más notable el decrecimiento del cólera en todos los puntos del extranjero que han sido invadidos por la epidemia, este Ministerio, teniendo en cuenta los intereses de la industria y el comercio, y deseando evitar á los viajeros molestias que el supremo interés de la salud pública hizo hasta aquí necesarias, cree llegado el momento de modificar algunas de las disposiciones contenidas en la Real orden circular de 14 del actual.

En su consecuencia, desde esta fecha será libre la entrada de viajeros por nuestra frontera, excepto para los que directamente procedan de puntos notoriamente infestados de Francia ó Italia.

Al efecto se observarán las prescripciones siguientes:

Los viajeros procedentes de puntos del extranjero donde no existe la epidemia, que lleguen provistos de un certificado de origen expedido ó visado por el Cónsul ó Vicecónsul de España en la localidad de que procedan, podrán continuar su viaje, después de haber presentado dicho documento en el acto de la inspección médica que verificará en la frontera española el Delegado de Sanidad.

Los viajeros procedentes de las ciudades ó pueblos de Italia y Francia donde aun existe la epidemia del cólera morbo asiático serán sometidos á una cuarentena de siete días en los lazaretos establecidos.

Las mercancías que procedan directamente de Departamentos infestados y que tengan carácter contumaz serán detenidas solo el tiempo preciso para la práctica de la desinfección. Todas las demás mercancías circularán libremente.

Queda subsistente la disposición 3.<sup>a</sup> de la Real orden circular de 14 del corriente que prescribe la prohibición de importar á España trapos, ropas de cama y usadas, colchones, jergones, huesos de animales, y por regla general toda sustancia orgánica en descomposición y las demás señaladas en la circular de 2 de Julio de 1884.

Asimismo quedan subsistentes las disposiciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> de la citada Real orden, relativas á procedencias marítimas.

De Real orden lo comunico á V. E. para conocimiento de nuestros Representantes y Consulados en el extranjero. Dios guarde á V. E. muchos años.—F. Romero y Robledo.»

Lo que traslado á V. S. para cumplimiento y efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1884.—El Director general, E. Ordóñez.—Señores Gobernadores civiles de las provincias de Guipúzcoa, Gerona, Navarra, Huesca y Lérida é Inspectores generales de salud pública en Irún y Port-Bou.

## RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

### AGENCIA DE ZARAGOZA.

Desde el día 1.<sup>o</sup> de Noviembre próximo al 18 del mismo tendrá lugar en esta capital la cobranza á domicilio de las contribuciones territorial é industrial, correspondiente al segundo trimestre del año económico de 1884 á 85 y primer semestre de sal.

Los cobradores sólo se presentarán una vez en el domicilio de los contribuyentes, si bien podrán éstos realizar el pago en la oficina de recaudación, sita en la plaza del Teatro, núm. 3, y que se hallará abierta en los referidos días desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde, con arreglo á lo prevenido en la vigente instrucción.

Al propio tiempo se advierte á los señores contribuyentes que tengan cuotas domiciliadas de pueblos en esta capital, que desde el día 25 del corriente hasta el 15 del próximo Noviembre se hallarán sus recibos en esta oficina para que puedan realizar su pago; en la inteligencia, que pasado dicho día se devolverán á los pueblos de que proceden aquellos que no hubiesen satisfecho el importe correspondiente.

Zaragoza 22 de Octubre de 1884.—El Agente, Virgilio Bonel.

## SECCION SEXTA.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este distrito municipal desde el 29 de Setiembre próximo pasado en adelante: su dotación consiste en 25 pesetas por Beneficencia, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y las iguales de los vecinos que el mismo contrate por su cuenta.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde presidente hasta el 30 del actual; pasado el cual se proveerá.

Navardun 22 de Octubre de 1884.—El Alcalde, Rafael Campo.